

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 28.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Córdoba

NÚMERO 203

Impuesto del 2 por 100 del producto bruto sobre la riqueza minera, según disposiciones vigentes.

Relación de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por los dueños ó representantes en el segundo trimestre del 92-93, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial, según dispone la Instrucción de 9 de Abril de 1889, con el fin de que reclame contra ellos todo aquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales que á continuación se expresan:

Núm. de la carpeta registro.	Nombre de las minas.	Término donde radican.	Clase del mineral	Nombre de los propietarios ó explotadores	Trimestre á que corresponde	Quintales métricos extraídos	Precio	Valor íntegro Ptas. Cnts.	2 por 100 Ptas. Cts
575	Casiano de Prado	Posadas	Blenda argentífera	Sociedad Santa Bárbara	2.º del 92 93	6000	8 00	48000	960
			Idem		Idem	8000	7 00	56000	1120
			Galena idem		Idem	300	60 00	18000	360
			Idem		Idem	2700	55 00	148000	2960
618	Araceli	Vill.ª del Duque	Plomo	Sres. Poole y Gallego	Idem	2000	10 00	20000	400
116	Terrible				Idem	170850	0 90	153765	3075 30
96	San Miguel				Idem	79280	0 90	71352	1427 04
95	Esperanza	Belmez	Hulla	C.ª Hullera y Metalúrgica	Idem	28550	0 90	25695	513 90
120	Laura				Idem				
345	San Rafael 3.º	Espiel	Idem	Sociedad Iberia	Idem	11800	0 90	10620	212 40
85	Cabeza de Vaca	Belmez	Idem		Idem	100768	0 90	90691 20	1813 82
124	Santa Elisa	Idem	Idem		Idem	69522	0 90	62569 80	1251 40
148 y 233	Ana y Pequeña	Idem	Idem		Idem	106874	0 90	96186 60	1923 73
189	San Marcelino	Idem	Idem	C.ª Ferrocarriles Andaluces	Idem	28849	0 90	25964 10	519 28
458	Unión	Fuente Obejuna	Plomo		Idem	156	12 00	1872	37 44
463	Nueva Unión	Idem	Idem		Idem	278	12 00	3336	66 72
145	La Calera	Belmez	Hulla		Idem	1600	0 50	800	16
586	San Francisco	Santa Eufemia	Plomo	M. Juan Abraham Biesdevicho	Idem				
7	Santa Justa		Antimonio	Sod.ª fundidora Sta. Eufemia	Idem				
648	San Antonio	Espiel		Compañía El Descuido	Idem				
674	La Fortuna	Posadas	Galena	D. Alonso Cañero	Idem	10100	15 00	1151500	3030
Presentaron relación en blanco									
Negativo									
									19687 03

Córdoba 25 de Enero de 1893.—El Delegado, Mariano J. Altolaguirre.

Delegación de Hacienda de la provincia
de Córdoba

Núm. 208

Inspección de la renta del Timbre del Estado

Con fecha 18 de los corrientes dice á esta Delegación de Hacienda el Delegado del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, lo siguiente:

"La Compañía arrendataria de tabacos ha nombrado con fecha de ayer Inspectores de la Renta del Timbre del Estado en esa provincia á D. Juan Bautista Pérez y D. Enrique Barberini, habiendo sido confirmados estos nombramientos por la Delegación de mi cargo en este día.

Lo que participo á V. S. para su inteligencia, y á fin de que los dé á conocer al público por medio del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, á los efectos del apartado 2.º de la regla 20 del convenio celebrado con dicha Compañía en 30 de Junio del año último."

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial con arreglo al precepto contenido en el convenio celebrado con la referida Compañía en 30 de Junio del año último.

Córdoba 24 de Enero de 1893.—El Delegado de Hacienda, Mariano J. Altolaguirre.

AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR

Número 162

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el segundo trimestre del año económico de 1892 á 93, formado por el que suscriba, Secretario del mismo, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley orgánica municipal vigente.

(Conclusión)

EN EL LIBRO DEL PÓSITO

Sesión ordinaria del día 19 de Noviembre

Presidencia

del Alcalde don Agustín Moreno Díaz

Esta sesión tuvo por objeto, después de leída y aprobada el acta de la anterior y de ratificarse el Ayuntamiento en sus acuerdos, dar cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y Comisión permanente de Pósitos, en la que se ordena á este Ayuntamiento que sin dilaciones ni excusas de ningún género emprenda una cobranza general de los débitos de este Pósito, y envíe al Gobierno civil cada quince días nota expresiva del resultado de las gestiones que se practiquen, acordándose por la corporación que se cumpliera en todas sus partes lo ordenado y se requiera á todos los deudores para que en el término de tercer día reintegraran al establecimiento sus descubiertos, con la advertencia de proceder contra ellos por la vía de apremio si no lo verificaran.

EN EL LIBRO CAPITULAR

Sesión ordinaria del día 26 de Noviembre

Presidencia

del Alcalde don Agustín Moreno Díaz

Leída y aprobada el acta de la ante-

rior, y enterado el Ayuntamiento de una instancia presentada al mismo por don Antonio Rodríguez Córdoba Nadas renunciando del cargo de Concejal por motivos de salud, que acredita por un certificado del titular don Juan Bautista Didier, por unanimidad acordó admitirle la renuncia de dicho cargo, y que se participara al señor Gobernador civil de esta provincia para los efectos oportunos, uniéndose al acta la instancia y certificado de referencia.

También acordó el Ayuntamiento que se publicasen por el señor Alcalde los edictos oportunos para que los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en la riqueza, presenten sus relaciones en esta Secretaría desde el primero al treinta y uno de Diciembre próximo, para que la junta pericial proceda á la formación del apéndice al amillaramiento de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro.

Sesión ordinaria del día 3 de Diciembre
Presidencia

del Alcalde don Agustín Moreno Díaz
Dada lectura al acta de la anterior, se tomaron por el Ayuntamiento los acuerdos siguientes:

Aceptar en todas sus partes los fundamentos de una instancia presentada por el médico titular don Juan Bautista Didier, manifestando que por las condiciones topográficas de esta villa y las circunstancias de residir muchas familias pobres en las huertas y caseríos rurales de este término, no podía prestarse la asistencia médica con la prontitud y esmero que de suyo requiere tan importante servicio, acordando que pasara dicha solicitud á la Junta municipal para que con el Ayuntamiento adopte el acuerdo que proceda.

Nombrar al concejal don Juan de Llamas Povedano para que en sustitución de don Antonio Rodríguez represente al Ayuntamiento como vocal de la Junta de primera enseñanza.

Que el oficial de esta Secretaría don Sabastían Llamas vaya á Córdoba con los documentos prevenidos para el ingreso en caja y sorteo de los mozos del reemplazo actual, abonándosele los gastos con cargo al capítulo respectivo del presupuesto corriente.

EN EL LIBRO DEL PÓSITO

Sesión ordinaria del día 3 de Diciembre

Presidencia del Alcalde don Agustín Moreno Díaz

Leída y aprobada el acta de la anterior, y enterado el Ayuntamiento de que hasta esta fecha no había dado resultado alguno el requerimiento hecho á los deudores del Pósito, sin duda por la época que se atravesaba, tan aflictiva para todos los vecinos, muchos de los cuales no habían podido empanar sus tierras por falta de grano, y también de que á muchos deudores no se les había podido requerir porque no se les conocía, en atención á que sus débitos databan de muy antiguo, la Corporación, por unanimidad, acordó que por el Sr. Alcalde se hicieran presentes estas circunstancias al Sr. Gobernador civil, para los efectos oportunos.

EN EL LIBRO CAPITULAR

Sesión ordinaria del día 10 de Diciembre
Presidencia del Alcalde don Agustín Moreno Díaz

Esta sesión no pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales, y se acordó por el señor Alcalde que se hiciera constar así y se citase para celebrarla conforme al artículo 104 de la ley.

EN EL LIBRO DE LA JUNTA MUNICIPAL
Sesión extraordinaria del día 10 de Diciembre
Presidencia

del Alcalde don Agustín Moreno Díaz.

Tampoco pudo celebrarse esta sesión por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales y asociados para tomar acuerdos, y se dispuso por el señor Presidente que se hiciera constar así y se dirigiera nueva convocatoria conforme al artículo 104 de la ley.

EN EL LIBRO CAPITULAR

Sesión ordinaria del día 12 de Diciembre
Presidencia del Alcalde don Agustín Moreno Díaz.

En esta sesión, celebrada en equivalencia de la ordinaria del día 10, que no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales, después de haberse dado lectura á el acta donde se hizo constar dicha circunstancia y la de la ordinaria anterior, que fueron aprobadas, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Que se procediera á la rectificación del padrón vecinal de esta villa en la forma que determinan los artículos 16 y 17 de la ley municipal que rige.

Que se amillare á nombre de don Francisco Gómez Huertas, vecino de Fernán Núñez, con la reserva propuesta por la Junta pericial, un olivar de 2 aranzadas, en el pago de Torreras, de este término, y que se le expida por los señores Alcalde, Síndico y Secretario el certificado que pide para presentarlo en el Registro de la Propiedad, con la información posesoria que acompañó á su solicitud, que le será devuelta, y por último, aprobar en todas sus partes la distribución de fondos hecha por el señor Alcalde en el mes de Noviembre próximo anterior.

EN EL LIBRO DE LA JUNTA MUNICIPAL
Sesión extraordinaria del día 12
de Diciembre

Presidencia del Sr. Alcalde D. Agustín Moreno Díaz

Esta sesión, celebrada por segunda convocatoria, en atención á no haberse reunido número suficiente el día 10, previa lectura y aprobación del acta, donde se acreditó dicha circunstancia y la de la anterior, tuvo por objeto dar cuenta del expediente instruido en virtud de la instancia presentada por el médico titular don Juan Bautista Didier, haciendo constar que la asistencia facultativa á los enfermos pobres no podía prestarse por una sola persona con la prontitud y eficacia que era menester, por la situación topográfica de esta villa y la circunstancia de habitar muchos de aquellos en las huertas y caseríos rurales de este término, y enterados los señores concejales y asociados, se abrió discusión sobre el particular, y estimándose por todos ve-

ridicos los fundamentos en que se apoyaba dicha solicitud; teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891, por unanimidad acordaron hacer constar: que aunque el número de vecinos de esta localidad no excede de 4000, ni de 450 las familias pobres de la misma, la práctica ha demostrado que el servicio médico no puede llevarse á efecto por un solo facultativo, y por consiguiente, que es necesario dividir el Municipio en dos distritos y crear otra plaza de titular, para que las familias pobres reciban la asistencia facultativa con la prontitud y el esmero á que tienen derecho, acordándose también por la Junta, que sobre la creación de esta nueva plaza se oiga á la provincial de Sanidad, en armonía con lo que dispone el art. 6.º de repetido Reglamento, remitiéndole el expediente que se instruye, con inserción de este acuerdo.

EN EL LIBRO CAPITULAR

Sesión ordinaria del día 17 de Diciembre
Presidencia del Alcalde D. Agustín Moreno Díaz

Leída y aprobada el acta de la anterior, se levantó la sesión por el señor Presidente, por no haber asuntos de que tratar en ella.

Sesión ordinaria del día 24 de Diciembre
Presidencia del Sr. Alcalde D. Agustín Moreno Díaz

Esta sesión no tuvo efecto por falta de número de señores concejales, disponiéndose por el señor Alcalde que se hiciera constar esta circunstancia para los efectos oportunos.

Sesión ordinaria de 31 de Diciembre
Presidencia del Sr. Alcalde D. Agustín Moreno Díaz

Dada lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, se tomaron por el Ayuntamiento los acuerdos siguientes:

Que se formen desde luego por la Secretaría, y se publiquen en el día de mañana, las listas de los cuarenta y cuatro mayores contribuyentes que con los concejales han de componer el cuerpo electoral de esta villa en la elección de compromisarios para Senadores, en armonía con lo que disponen los artículos 25 y 26 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Que se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, la rectificación hecha del padrón de vecinos, conforme al artículo 20 de la Ley municipal.

Que conforme á la circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia, de 7 del que rige, se procediera á la renovación de la mitad de la Junta pericial, quedando, desde luego, nombrados por la Corporación dos peritos y un suplente, que á la misma corresponde elegir, y formuladas las ternas para que la Delegación nombre los tres peritos y dos suplentes que le corresponden, todo conforme al Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Que se paguen del capítulo de imprevistos las cantidades siguientes: 10 pesetas 40 céntimos al fiel contraste de Córdoba; 17'50 al recaudador de la Asociación general de ganaderos del Reino, y 25 al oficial meritorio de esta

Secretaria D. Juan P. Carmona Vargas.

Y por último, aprobar la distribución é inversión de fondos hecha por el señor Alcalde durante el mes actual.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 14 del actual.

Y para que conste, y remitir al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente que, visado por el señor Alcalde, firmo en Montemayor á 20 de Enero de 1893.—El Secretario, Fernando Carmona.—V.º B.º: El Alcalde, Agustín Moreno.

MONTEMAYOR

NUMERO 205

D. Fernando Carmona y Luque, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que del expediente instruido conforme á la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, para determinar los 44 mayores contribuyentes que con los Concejales tienen derecho en el presente año á votar Compromisarios para la elección de Senadores, han sido declaradas ultimadas como definitivas por este Ayuntamiento, las listas que á continuación se expresan:

Número de orden	Nombres y apellidos	Domicilio	CUOTA — Pts. Cts.
<i>Señores Concejales</i>			
1	D. Agustín Moreno Díaz	Plaza 17	
2	Antonio Abad Galán Nadales	Horno Nuevo 3	
3	José Moreno Galán	Iglesia 4	
4	Juan de Llamas Povedano	Plaza 13	
5	Miguel Luque Moreno	Horno Viejo 45	
6	Vacante		
7	D. Francisco Aguilar Luque	Plaza 55 "	
8	Manuel Galán Vargas	Idem 6	
9	Juan Higuera Carmona	Idem 2	
10	Vacante		
11	D. José Gómez Santamaría	Horno Viejo 36	
<i>Mayores Contribuyentes</i>			
1	Ricobó y Pineda Francisco Solano	Horno Viejo	4933 58
2	Laguna Torres Bartolomé	Vera Cruz	1269 33
3	Carmona Gómez Salvador	Idem	1212 38
4	Higuera Mata Angel	Horno Viejo	793 64
5	Barona Torres Miguel	Horno Nuevo	612 84
6	Moreno Moreno Fernando	Nueva	609 62
7	Higuera Mata Juan Rafael	Horno Viejo	527 31
8	Carmona Cabello Francisco M.	Capilla	499 94
9	Sánchez Torres Antonio	Rambla	493 92
10	Carmona Gómez Francisco Maria	Juego Pelota	479 26
11	Moreno Carmona Antonio	Barrera	463 49
12	Galán Racio José María	Vera Cruz	314 73
13	Rodríguez Córdoba Mata José	Plaza	259 58
14	Nadales Moreno Francisco	Horno Nuevo	246 42
15	Nadales Moreno Mariano	Idem	233 62
16	Moreno Nadales Antonio	Plaza	233 12
17	Luque Gómez Rafael	Idem	227 50
18	Rodríguez Córdoba N. Antonio	Nueva	225 16
19	Redondo Romero Antonio	Idem	213 66
20	Galán Jiménez Juan	Idem	209 77
21	Moreno Alferez José María	Carnicería	197 06
22	Vargas Galán José	Idem	186 69
23	Mata Moreno Antonio José	Nueva	170 96
24	Ruiz Luque Enrique	Plaza	167 36
25	Llamas Sánchez José	Mariscal	160 91
26	Alcaide Marín Juan	Antonrico	158 20
27	Jurado Ayala Juan Antonio	Idem	158 20
28	Alcaide Cabello Pedro	Vera Cruz	152 20
29	Cabello Moreno Juan	Membrilla	149 80
30	Cabello Moreno Fernando	Nueva	143
31	Ruiz Luque Antonio	Horno Viejo	147 50
32	Carmona Díaz Pedro	Cruz Verde	140
33	Aguilar Luque José María	Plaza	140
34	Mata Moreno Julián	Capilla	140
35	Llamas Sánchez Antonio	Alcaide	134 10
36	Ruiz Berral Juan Antonio	Plaza	132 86
37	Carmona Roldán Francisco	Horno Viejo	132 35
38	Garrido Gómez Alferez José	Mariscal	122 62
39	López Solano Juan Miguel	Plaza	119 56
40	Urbano Nadales Manuel	Horno Viejo	118 86
41	Castro Luque Salvador	Nueva	116 71
42	Torres Nadales Lorenzo	Juego Pelota	114 71
43	Solano Uceda Epifanio	Idem	112 13
44	Ruiz Berral José	Barrera	98 89

Y para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme á lo que determinan los arts. 25 y 26 de la ley electoral para Senadores, de 8 de Febrero de 1877, expido este certificado que, con el visto bueno del señor Alcalde, firmo en Montemayor á 24 de Enero de 1893.—Fernando Carmona, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Agustín Moreno.

LA CARLOTA

Núm. 208.

Lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de contribuyentes que, reunidos, tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, según lo que dispone el artículo 25 de la ley electoral de 1877, cuya lista ha estado expuesta al público hasta el día 20 de este mes, sin que se haya producido reclamación alguna contra la misma.

Señores Concejales

D. Manuel Guerrero Aguilar
Juan Aguilar Muñoz
Juan José Otero Urbano
Juan Sampedro Jiménez
Antonio Mariano Guerrero Aguilar
Diego Afan Aguiayo
Francisco Cañero Moreno
Francisco Jiménez Delgado
Manuel Zafra Wals
Antonino Durán Fernández
Antonio Berniel Luque
Manuel Wals Brunsbik
Mateo Clerico Solano

Mayores Contribuyentes

	Cuota — Pts. Cts.
Doblas Pérez, José	1167 35
Martínez Aguilar, Juan	340 82
Millán Galvez, Francisco	334 43
Gómez Márquez, Rafael	320 40
Cabello López, Juan A.	297 62
Hens Martínez, J. Ramón	252 07
Wic Falder, Juan	231 90
Jiménez Delgado, Juan	221 71
Serrano Pineda, Francisco	219 12
Clerico Solano, Francisco A.	218 14
Martínez Aguilar, J. Manuel	210 04
Wic Falder, Francisco	202 42
Romero Sánchez, Alfonso	190 45
Fernandez Chorot, Angel	182 74
Osuna Barlé, José	166 70
Jiménez Luna, Antonio	164 43
Doblas Díaz, José	159 15
Gómez Tristel, Juan	153 12
Cepedello Wic, Juan J.	145 31
Falder Cano Angel	182 74
Cantos Moyano, Jerónimo	141 34
Martín Blanco, Juan B.	140 63
Luna Maqueda, Pedro	132 84
Millán García, Juan	132
Aguilar Molina, José	128 49
Jimber Estepa, Jacobo	128 49
Gómez Nafs, Andrés	123 90
Martínez Aguilar, Manuel	121 92
Sánchez Comerut, José	118 66
Gallot Berni, Francisco	110 71
García Bais, Bartolomé	108 93
Bermudo Gómez, Francisco	106 92
González Muñoz, Francisco	106 64
Rosa Jiménez, José	104 76
Alcántara Moyano, Francisco	104 46
Chups Ortega, Juan	101 32
Duarte García, José A.	100 07
Gallot Tristel, Francisco	97 92
Wals López, Vicente	97 20
Castro Ruiz, Francisco	93 96
Castro Torre, Pedro L.	84 09
Rodríguez Martín, Salvador	79 25
García Monserrat, Francisco	78 79

Chups Ortega, Pedro 78 43
Pineda Muñoz, Juan 78 25
Fernandez Guerrero, Joaquín 77 74
Carmona Blanco, Cristóbal 72 20
Palma Mengual, José 63 53
Bermudo Romero, José M. 68 17
Chups Ortega, Francisco 65 23
Marín Rubio, Alfonso 57 20
Ríos Sánchez, José 57 20

La Carlota 24 de Enero de 1893.—El Alcalde, Manuel Guerrero.—El Secretario, Juan A. Serrano.

GRANJUELA

Núm. 189

Don Emiliano Cano y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, previa censura del señor Regidor síndico, el proyecto del presupuesto adicional, que ha de refundirse en el ordinario del presente año económico de 1892-93, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á fin de que los vecinos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Granjuela 23 de Enero de 1893.—E. Cano.—El Secretario interino, Joaquín Peña.

ALMODÓVAR DEL RIO

Núm. 191

Don Francisco Natera Muñoz, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la confección del apéndice al amillaramiento, base para la derrama territorial del próximo año económico de 1893-94, se hace público por medio del presente para que en el término de treinta días, á contar desde el de la fecha, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, tanto los hacendados vecinos como forasteros, acompañando á las mismas documentos bastantes á acreditar que se han satisfecho los derechos á la Hacienda; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Almodóvar del Río 20 de Enero de 1893.—Francisco Natera.—De orden del A., Francisco Doñamayor, Secretario.

ALMEDINILLA

Núm. 192

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer, el presupuesto adicional del ejercicio económico de 1891 á 92, que ha de refundirse en el ordinario vigente, se halla expuesto al público en esta Secretaría Capitular, por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarlo y hacer en su contra las reclamaciones que crean procedentes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán oídas las que se aduzcan.

Almedinilla 23 de Enero de 1893.—A. Vega.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer, las cuentas municipales de esta villa, rendidas por el Depositario, correspondientes al año económico de 1891 a 1892, y su periodo de ampliación, con las de ordenación de la Alcaldía, se hallan expuestas al público, en cumplimiento al párrafo 3.º del artículo 161 de la Ley municipal vigente, por término de quince días, contados desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos que lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones que crean oportunas.

Almedinilla 23 de Enero de 1893.—A. Vega.

DOÑA MENCIA

Núm. 199

Don José Vargas Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Comisión correspondiente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del presente año económico de 1892 a 93, queda de manifiesto al público, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Doña Mencía 23 de Enero de 1893.—José Vargas.—Francisco Barea, Secretario.

LUCENA

Núm. 200

A las 7 de la noche del día 21 del corriente, se escapó de la casa de D. Francisco López y López, calle de Curados número 1, una yegua de su propiedad, cuyas señas van al pie, y saliéndose de la ciudad, hasta ahora no ha podido ser hallada.

Lo que se hace público para conocimiento de aquella persona que la encuentre y quiera devolverla a su dueño.

Señas de la caballería

Alzada, la marca, castaña, cerrada, sin hierro; señas particulares, una oreja rasgada.

Lucena 24 de Enero de 1893.—El Conde de Prado Castellano.

LA CARLOTA

Núm. 206

Don Manuel Guerrero Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente las cuentas municipales del año económico de 1891 a 92, en la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día veinte y uno del mes actual, quedan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas a la Junta.

Lo que se publica por edictos fijados en los sitios de costumbre en esta localidad, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la general inteligencia.

La Carlota 23 de Enero de 1893.—Manuel Guerrero.—P. S. M., El Secretario del Ayuntamiento, Juan A. Serano.

VILLAHARTA

Núm. 210

Don Cecilio Galán Giménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de ochocientas pesetas, se abre concurso, por término de quince días, para que los aspirantes a ella puedan presentar durante ellos sus solicitudes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Villaharta 25 de Enero de 1893.—Cecilio Galán.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de contribución territorial en el próximo año de 1893 a 1894, se ha señalado el término de 30 días para que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de aquellas, acompañadas de los títulos de propiedad y que acrediten tener satisfechos a la Hacienda los derechos de traslación de dominio.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Villaharta 25 de Enero de 1893.—Cecilio Galán.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Número 177

Don Luis Alemán y Barragán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los desconocidos que en las primeras horas de la noche del día doce de Diciembre próximo pasado, y después de haber maniatado al guarda Rafael García Urbano y su esposa María Sánchez Alias, sustrajeron de la casa cortijo de la posesión de olivar de don José Cejudo Muñoz, sita en la sierra de este término, el dinero y efectos que con las señas de aquellos se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que en la causa seguida por virtud de aquél hecho les resultan, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, encargo a todas las autoridades, que por medio de sus agentes procedan a la busca del dinero y efectos robados, y captura de sus tenedores, poniéndolos en su caso a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Pozoblanco a 14 de Enero de 1893.—Luis Alemán.—P. S. M., Julio Pellitero.

Señas de los desconocidos

Uno con bigote castaño, con alpargatas blancas, color claro, rehechete, blusa azul usada, el camión con pintas negras, con puños y cuello grandes, el pantalón de verano usado y de color

oscuro, sombrero hongo, ancho, negro, con la copa hundida; un poco gangoso.

Otro alto, delgado, de cara larga, sin barba ni bigote, ojos oscuros, color moreno, que llevaba blusa azul como el anterior y pantalón también azul de verano, con zajones encima, y que también gastaba alpargatas blancas, sombrero como el anterior, y que tendrá como unos 40 años.

El otro como de 44 años, cara ancha y recio; con blusa azul é igual pantalón, sin zajones, color moreno, pelo negro; todos tres con capotes y cuchillos.

Efectos robados

En metálico, mil ochocientos cuarenta reales.

Una yegua negra, rayante a la marca, con lunares blancos en el lomo, herrada de una naiga, pero que apenas se advierte, de 11 años.

Dos mantas de lona a cuadros.

Cuatro panes.

Dos arrobas de chorizo.

Un jamón añejo empezado.

Unas alforjas nuevas de pendones.

Una cuchara y tenedor nuevos de plomo.

Una navaja jarota y un costal de lona usado.

POSADAS

Núm. 179

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a José Bravo Martínez, natural y vecino de Turón, soltero, jornalero, é hijo de Andrés y de Dolores, para que comparezca ante este Juzgado, con el fin de que sea reconocido por el médico forense del mismo y el titular de esta villa don Francisco Aranda y Torres; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por haberle administrado a dicho individuo ciertas sustancias; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Posadas a veinte y uno de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogues.

ANDUJAR

Número 180.

D. Federico Grande Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Palomares y Palomares, vecino de Ibros, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre estafa a Sebastián Teruel Agudo, que lo es de esta ciudad, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles

como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias en la busca de dicho procesado, cuyas señas a continuación se expresan, y siendo habido, se proceda a su detención, poniéndolo con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido, y a disposición de este Juzgado, como también lo sustraído por dicho procesado, que igualmente se expresa, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditasen suficientemente su legítima procedencia.

Dado en Andujar a veinte y uno de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Federico Grande.—Por mandado de S. S., Antonio Ramirez.

Señas del Manuel Palomares y Palomares

De unos veinte y tres años de edad, estatura baja, poca barba, color pálido, chato, mellado de la mandíbula superior, y viste alpargatas de guta, pantalones de verano a listas oscuras y viejos, blusa azul, chaqueta negra depaño, larga y remendada, y sombrero hongo, grande, negro y viejo.

Idem de lo sustraído

Un mulo rayano a la marca, pelo castaño, cerrado, labrado a fuego del menudillo de la mano derecha, con una rozadura reverdecida como del tamaño de un duro, en el cuarto trasero lado izquierdo, la cola corta, estropeada, y descubierto de la parte trasera.

Un aparejo viejo, compuesto de un albardón, atarre, dos ó tres ropones, otro idem ensedado, enjalma de lona, jáquima ensedada y cincha nueva.

Un capote de monte viejo.

Unas alforjas de lona nuevas.

Y once duros, ó sean nueve de ellos en plata de varias monedas y los otros dos en calderilla.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Número 196

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTÍCULOS VERIFICADAS EN ESTA FACTORIA EN EL DIA DE LA FECHA.

ARTÍCULOS	PRECIOS
	Pesetas.
Leña de jaras: (50 quintales métricos) a	3'54
Cebada: (950 hectólitros) a	14'14
Paja para pienso: (825 quintales métricos) a	5'75

Córdoba 17 de Diciembre de 1892.—El Administrador, Juan Díez Sotillos.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.

FATORIA DE UTENSILIOS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTÍCULOS VERIFICADAS EN ESTA FACTORIA EN EL DIA DE LA FECHA.

ARTÍCULOS	PRECIOS
	Pesetas.
Aceite de 2.ª (500 litros) a	1'08
Petróleo: (36 litros) a	0'75
Carbón vegetal: (6.000 kilogramos) a	0'11

Córdoba 17 de Diciembre de 1892.—El Administrador, Juan Díez Sotillos.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.